

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLÍA LA CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEL “PROGRAMA ICEX DANA” DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En fecha 17 de julio de 2024, se aprobó la Orden ECM/79/2024, de 17 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en las diferentes líneas del «Programa ICEX Internacionalización» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (BOE núm. 182, de 29 de julio de 2024), (en adelante, la Orden) con el objeto de establecer las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar los proyectos de internacionalización en mercados exteriores de empresas españolas.

SEGUNDO. Con fecha 19 de marzo de 2025, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del “Programa ICEX-DANA” de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., (en adelante ICEX), destinadas a apoyar a empresas constituidas legalmente en España, afectadas por el fenómeno atmosférico de la DANA que afectó a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. (BOE núm. 72, de 25 de marzo de 2025) (en adelante, la Convocatoria).

TERCERO. El apartado cuarto de la Convocatoria. - *Presupuesto y cuantía máxima subvencionable*, establece lo siguiente:

1. El presupuesto máximo de la presente convocatoria es de 6.000.000 euros si bien dicha cuantía podrá aumentarse hasta 11.500.000 euros durante el desarrollo de la presente convocatoria dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Las subvenciones de la presente convocatoria se financiarán con cargo al presupuesto de ICEX.

3. La cuantía máxima subvencionable será del 70 por ciento de los gastos considerados como subvencionables de acuerdo con el apartado séptimo de esta convocatoria y el apoyo máximo por beneficiario podrá ser de 300.000 euros.

Los gastos subvencionables deberán alcanzar un importe mínimo de 6.000 euros para que el proyecto resulte subvencionable, por lo que la cuantía mínima subvencionable será de 4.200 euros.

CUARTO. Con posterioridad, se aprueba en el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la Unión Europea de 10 de octubre de 2025 la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. En esta



Decisión se incorpora un nuevo Componente 32 de “Apoyo a la recuperación y resiliencia en respuesta a desastres naturales” y dentro de este, la Inversión 05 sobre “Evaluación de programas de apoyo a la internacionalización de las empresas de los territorios afectados por la DANA y para hacer frente a la crisis arancelaria”.

Pese a que la Convocatoria del programa “Programa ICEX-DANA” era anterior a la aprobación de esta Decisión de Ejecución del Consejo, en el Área sexta de esta Inversión 05 del Componente 32 se señala que el mismo será financiado con cargo a PRTR.

QUINTO. Una vez constatada la elevada demanda de solicitudes de alta calidad recibidas y el interés generado por el Programa, resulta conveniente, teniendo en cuenta la posible financiación con cargo al referido Componente 32 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia la ampliación de la Convocatoria en cinco millones de euros, teniendo en cuenta que la ampliación de la cuantía está prevista en el apartado Cuarto de la Convocatoria y que la Dirección Económico-Financiera confirma la disponibilidad presupuestaria de ICEX para atender el incremento de gasto que este aumento supondrá.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Ampliar en virtud del apartado 4.1 de la Convocatoria el presupuesto máximo de la misma a 11.000.000 euros.

Disposición adicional Única. - Régimen de recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, o bien directamente recurso en la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Disposición final Única. - Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

La presidenta de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E.
P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025 «BOE» núm. 254, de 22 de octubre de 2025),

La consejera delegada de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E.

Elisa Carbonell Martín

